



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 16 de diciembre de 2016

*En San José, a las once horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-016973-0007-CO	2016018578	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se anula la orden de apremio dictada por el Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José, Desamparados, contra el señor Marco Antonio Porras Obando, expediente No. 05-701183-0256-PA-1 y, en consecuencia se ordena su inmediata libertad, si otra causa no lo impide. Se ordena a Maricela González Araya, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes pertinentes para el Juez competente, dentro de ese mismo plazo, dicte un nuevo pronunciamiento en el que, de manera fundada, le conceda al recurrente autorización para buscar trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley de Pensiones Alimentarias, tomando en cuenta para ello lo	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS).



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:33



			<p>expuesto en esta sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Maricela González Araya, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>	
16-010985-0007-CO	2016018579	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Luis Paulino Siles Niñez en su condición de Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, o a quién en su lugar ocupe ese cargo que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho corresponde la solicitud presentada por los recurrentes por escritos 4 de mayo y 4 de septiembre del 2016, así como por correo electrónicos con fechas 24 de septiembre y 8 de noviembre del 2015 y les notifiquen lo resuelto, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Rector de la Universidad de Costa Rica se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	<p>PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:33



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y estima necesario que se analice la constitucionalidad del acuerdo adoptado en la sesión 3545-03 del 3 de marzo de 1989 por el Consejo Universitario. Notifíquese la presente resolución a Luis Paulino Siles Niñez en su condición de Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL	
--	--	--	---	--

A las once horas con cuarenta y dos minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:33